CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO No. LP-005-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02.

NOVIEMBRE DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Convocatoria a interesados y/o veedores

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección.

1.2 Invitación a veedurías ciudadanas

En acatamiento de los principios y mandatos legales la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- C.D.M.B, invita a los ciudadanos y organizaciones comunitarias para que ejerza vigilancia al procedimiento de Contratación, para lo cual

pueden consultar los documentos, solicitar información, efectuar recomendaciones e intervenir en las audiencias.

1.3 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá anexar con la propuesta, el FORMATO No. 8.2 – Pacto de Probidad o Integridad por la Contratación Estatal (compromiso de transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado y firmado.

En cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 (vigente desde el 6 de agosto de 2026), los proponentes presentarán con la oferta la declaración o compromiso anticorrupción (FORMATO No. 8.2 – Pacto de Probidad o Integridad por la Contratación Estatal), y el contratista deberá cumplir las cláusulas anticorrupción previstas en la minuta del contrato.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente correo electrónico: **transparencia@presidencia.gov.co**, igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETADE BUCARAMANGA, ubicada en la Carrera 23 N°.37-63, Teléfono: 6346100. Ext. 4300.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso Contratación deben hacerse por el SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@cdmb.gov.co

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se

realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

1.6 Moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Monedas Extranjeras

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato (s) – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el primer párrafo de este numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la

certificación.

1.7 Modalidad de selección y justificación

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007 la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Mediante Acuerdo 1503 del 21 de noviembre de 2025 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB aprobó el presupuesto de ingresos propios y aportes para la vigencia 2026, en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($132.907.794.000), valor que equivale a 75.908 salarios mínimos legales mensuales.

Dado lo anterior, se concluyó que la CDMB por tener un presupuesto inferior a ciento veinte mil salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta doscientos ochenta salarios mínimos legales mensuales, para la vigencia 2026.

Consecuente con lo anterior, por medio de Circular N° 001 del seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026) expedida por la Oficina de Contratación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, se fijó las cuantías para la contratación para la actual vigencia, así: Mínima Cuantía: Igual o inferior a $ 49.025.340; Menor Cuantía: superior a $49.025.340 e inferiores a $490.253.400 y Mayor Cuantía aquellos cuyo presupuesto oficial sea superior a $490.253.400.

Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRÉS CENTAVOS M/CTE ($23.364.257.278,43),** se concluye que el proceso de selección es el correspondiente al de Licitación Pública, establecido en la ley 80 de 1.993 (art. 30) y Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1 y ss.), por tratarse de un proceso con valor superior a $490.253.400.

1.8 Normas que regulan el proceso de selección

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Ley 2022 de 2020; Ley 2069 de 2020; Ley 2195 de 2022; Ley 2020 de 2020; Ley 816 de 2003; Ley 1618 de 2013; Ley 842 de 2003; Ley 1712 de 2014; Ley 1581 de 2012; Ley 99 de 1993, en lo relativo a la naturaleza y las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales; Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial los Decretos 392 de 2018, 680 de 2021, 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026; los Acuerdos Comerciales vigentes; los manuales, guías y circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; el Manual de Contratación de la CDMB y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.9 Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas, entre otras, por las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2014 de 2019, ni quienes se encuentren en cualquier otra causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés prevista en la Constitución o en la ley, o no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Se entiende inscrito en el RUP el proponente cuya inscripción, renovación o actualización se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, lo cual se verificará en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, que constituye plena prueba de las circunstancias que en él constan (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

1.10 Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. .

Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.

Por Resolución No. 0950 de julio 23 de 2026 se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de adelantar la totalidad de la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas. Así mismo, la función de elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual de cada proceso. El (la) Director (a) General se reservó la función de suscribir y/o aprobar los contratos.

Por tratarse de la contratación a través de un proceso de Licitación Pública de obra para **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02"**, el competente para realizar el requerimiento técnico con sus anexos correspondientes es la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, y para adelantar el procedimiento en la etapa precontractual hasta la adjudicación es la Jefe de la Oficina de Contratación, quien se encuentra facultada para aprobar en el SECOP II los documentos correspondientes a la etapa precontractual incluyendo el contrato.

1.11 Convocatoria a MiPymes

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene un valor superior al umbral MIPYME establecido en ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), esto es, es COP $511.708.497, la presente licitación pública, **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES**.

1.12 Publicidad actos del proceso de selección

El procedimiento se realizará en la plataforma del SECOP II.

1.13 Objeto del proceso, Presupuesto Oficial, Plazo y lugar de ejecución

El objeto general del presente proceso licitatorio es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02"**.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la CDMB para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, por la suma de: **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**

SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRÉS CENTAVOS M/CTE ($23.364.257.278,43).

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB			
	ELABORÓ: Profesional SURYT	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: M-RA-FO10	VERSIÓN: 2	PRESUPUESTO DE OBRA		

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ORDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS BARRIO 23 DE JUNIO ESCARPA SUR

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SECCION PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00	$14.492.783,00	$28.985.566,00
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01 A	Valla tipo 1A (5.00m x 2.80 m)	und	1,00	$2.946.994,00	$2.946.994,00
1.04	Desmonte y limpieza	m²	1.360,00	$7.543,00	$10.258.480,00
1.05	Retiro de basuras y escombros	m³	1.632,00	$89.499,00	$146.052.368,00
1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	m²	1.088,00	$264.001,00	$287.233.088,00
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	$475.486.496,00
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01 A	Excavación con acarreo libre				
2.01 A 02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m³	2 176,00	$53 607,00	$116 648 832,00
2.01 A 03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	m³	544,00	$97 952,00	$53 285 888,00
2.01 A 04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m³	68,00	$349 834,00	$23.788 712,00
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m³-km	42 813,0	$4 122,00	$176 475 186,00
2.04	Distribución y conformación de material de corte en el sitio	m³	866,32	$1 878,00	$1.626.948,96
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	$371.825.566,96
SECCIÓN TERCERA					
3.03	Concretos				
3.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla humeda para zapatas	m³	68,00	$1.174 590,00	$79 872 120,00
3.03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m²	1 360,00	$409 042,00	$556 297 120,00
3.08	Llenado de inyeccion con lechada cementicia para anclajes	m³	204,00	$1.255.725,00	$256.167.900,00
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	$892.337.140,00
SECCIÓN CUARTA					
4.00	Aceros				
4.01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	kg	13.709,00	$14.933,00	$204 716.497,00
4.02	Suministro y colocación de anclajes				
4.02.03	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=26m	und	340,00	$1.179 760,00	$401 118.400,00
4.03	Tensionamiento de anclajes	und	340,00	$68 137,00	$23.166.580,00
4.04	Suministro y colocación				
4.04.01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	m²	1.360,00	$48.311,00	$65 702 960,00
4.05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	340,00	$91.660,00	$31 164 400,00
4.06	Suministro e instalación de popera de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=1/2"	und	340,00	$174 964,00	$59 487.760,00
4.07	Suministro e instalacion de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	340,00	$106 214,00	$36 112.760,00
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	$821.469.357,00
SECCIÓN QUINTA					
5.00	Perforaciones horizontales				
5.01	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freaticos (Incluye tuberia PVC ranurada Ø=2") para drenes de 0,00m a 15,00m	m	300,00	$499 138,00	$149.741.400,00
5.01 B	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freaticos (Incluye tuberia PVC ranurada Ø=2") para drenes mayores a 15,00m	m	100,00	$564.084,00	$56.408 400,00
5.02	Ejecución perforacion horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	5.100,00	$482.968,00	$2.463.136 800,00

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB			
	ELABORÓ: Profesional SURYT	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: M-RA-FO10	VERSIÓN: 2	**PRESUPUESTO DE OBRA**		

5.03	Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m	m	3.400,00	$512.993,00	$1.744.176.200,00
5,08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetracion	m	8.900,00	$234.725,00	$2.089.052.500,00
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	$6.502.515.300,00
SECCIÓN SEXTA					
6.00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	180,00	$159.168,00	$28.650.240,00
6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	85,00	$319.247,00	$27.135.995,00
6.06	Sistema de abatimiento para lineas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	817,00	$91.077,00	$74.409.909,00
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	$130.196.144,00
	Presupuesto Costos directos (A)				$9.193.830.003,96
	Administración:			24%	$2.206.519.200,95
	Imprevistos			1%	$91.938.300,04
	Utilidades:			5%	$459.691.500,20
	A.I.U.:			30%	$2.758.149.001,19
	I.V.A.			19%	$87.341.385,04
	Presupuesto total de obra				$12.039.320.390,19

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS BARRIO AFRICA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SECCIÓN PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00	$14.492.783,00	$28.985.566,00
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	und	1,00	$2.946.994,00	$2.946.994,00
1.04	Desmonte y limpieza	m²	760,00	$7.543,00	$5.732.680,00
1.05	Retiro de basuras y escombros	m³	760,00	$89.499,00	$68.019.240,00
1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	m²	912,00	$264.001,00	$240.768.912,00
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	$346.453.392,00
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01.A	Excavación con acarreo libre				
2.01.A.04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m³	51,00	$349.634,00	$17.841.534,00
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m³-km	7.512,0	$4.122,00	$30.964.464,00
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	$48.805.998,00
SECCIÓN TERCERA					
3.00	Concretos				
3.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla humeda para zapatas	m³	51,00	$1.174.590,00	$59.904.090,00
3.03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m²	760,00	$409.042,00	$310.871.920,00
3.08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m³	127,00	$1.255.725,00	$159.477.075,00
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	$530.253.085,00
SECCIÓN CUARTA					
4.00	Aceros				
4.01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	kg	10.242,00	$14.933,00	$152.943.786,00
4.02	Suministro y colocación de anclajes				
4.02.02	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=20m	und	254,00	$962.052,00	$244.361.208,00
4.03	Tensionamiento de anclajes	und	254,00	$68.137,00	$17.306.798,00
4.04	Suministro y colocación				
4.04.01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	m²	760,00	$48.311,00	$36.716.360,00
4.05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	254,00	$91.660,00	$23.281.640,00
4.06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=1/2"	und	254,00	$174.964,00	$44.440.856,00
4.07	Suministro e instalacion de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	254,00	$106.214,00	$26.978.356,00

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB			
	ELABORÓ: Profesional SURYT	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: M-RA-FO10	VERSIÓN: 2	PRESUPUESTO DE OBRA		

				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	$546.029.004,00
SECCIÓN QUINTA					
5.00	Perforaciones horizontales				
5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0.00m a 15.00m	m	3.810,00	$482.968,00	$1.840.108.080,00
5.03	Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m	m	1.270,00	$512.993,00	$651.501.110,00
5.05	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración	m	5.080,00	$234.725,00	$1.192.403.000,00
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	$3.684.012.190,00
SECCIÓN SEXTA					
6.00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	92,00	$159.168,00	$14.643.456,00
6.09	Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	559,00	$91.077,00	$50.912.043,00
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	$65.555.499,00
	Presupuesto Costos directos (B)				$5.221.109.168,00
	Administración:			24%	$1.253.066.200,32
	Imprevistos			1%	$52.211.091,68
	Utilidades:			5%	$261.055.458,40
	A.I.U.:			30%	$1.566.332.750,40
	I.V.A.			19%	$49.600.537,10
	Presupuesto total de obra				$6.837.042.455,50

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS BARRIO BUENAVISTA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SECCIÓN PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00	$14.492.783,00	$28.985.566,00
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	und	1,00	$2.946.904,00	$2.946.904,00
1.04	Desmonte y limpieza	m²	812,00	$7.543,00	$6.124.916,00
1.05	Retiro de basuras y escombros	m³	487,20	$89.499,00	$43.603.912,80
1.08	Perfilado a mano descolgado de talud	m³	649,60	$264.001,00	$171.495.049,60
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	$253.156.438,40
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01.A	Excavación con acarreo libre				
2.01.A.02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m³	1.209,20	$53.607,00	$99.646.214,40
2.01.A.03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	m³	324,80	$97.952,00	$31.814.809,60
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m³-km	54.372,0	$4.122,00	$224.121.384,00
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	$325.582.408,00
SECCIÓN TERCERA					
3.00	Concretos				
3.03	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m³	70,00	$1.255.725,00	$87.900.750,00
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	$87.900.750,00
SECCIÓN CUARTA					
4.00	Aceros				
4.02.09	Suministro e instalación de nails Ø=1-1/4" de L=9m	und	348,00	$844.503,00	$293.887.044,00
4.04.03	Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV	m²	812,00	$193.205,00	$156.882.460,00

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB				
	ELABORÓ: Profesional SURYT	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	REVISÓ: Delegado de la Dirección para el SIGC	APROBÓ: Director General	
CÓDIGO: M-RA-FO10	VERSIÓN: 2	PRESUPUESTO DE OBRA			
4.08	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero	und	348,00	$77.741,00	$27.053.868,00
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	$477.823.372,00
SECCIÓN QUINTA					
5.00	Perforaciones horizontales				
5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0.00m a	m	3.132,00	$482.988,00	$1.512.655.776,00
5.08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetracion	m	3.132,00	$234.725,00	$735.158.700,00
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	$2.247.814.476,00
SECCIÓN SEXTA					
6.00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	117,00	$159.168,00	$18.622.656,00
6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	51,00	$319.247,00	$16.281.597,00
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	$34.904.253,00
	Presupuesto Costos directos (C)				$3.427.181.697,40
	Administración:			24%	$822.523.607,38
	Imprevistos:			1%	$34.271.816,97
	Utilidades:			5%	$171.359.084,87
	A.I.U.:			30%	$1.028.154.509,22
	I.V.A.			19%	$32.558.226,13
	Presupuesto total de obra				$4.487.894.432,75
	PRESUPUESTO GENERAL(barrios 23 de Junio, Africa y Buenavista)				
	Presupuesto Costos directos (A+B+C)				$17.842.120.869,36
	Administración:			24%	$4.282.109.008,65
	Imprevistos:			1%	$178.421.208,69
	Utilidades:			5%	$892.106.043,47
	A.I.U.:			30%	$5.352.636.260,81
	I.V.A.			19%	$169.500.148,26
	Presupuesto total de obra				$23.364.257.278,43

El presupuesto detallado por precios unitarios junto con los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APUs), fue elaborado y remitido por la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial, como área gestora, y se encuentra anexo al correspondiente requerimiento técnico.

Estos valores incluyen todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y acorde con lo establecido en la siguiente tabla. Así mismo, el lugar de ejecución es la jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.

1.14 Certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de vigencias futuras.

Para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26002734 del 19 de noviembre de 2026 en lo correspondiente a recursos de la vigencia 2026. Así mismo, el Consejo Directivo de la CDMB, mediante Acuerdo No 1514 del 27 de octubre de 2026, autorizó al Director General para comprometer con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, presupuesto de inversión para el desarrollo del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02. Proyecto que recoge el objeto a contratar en los siguientes términos:

Item	Objeto del Grupo	No CDP Recursos 2026	Valor CDP Recursos 2026	Valor Vigencia Futura Ordinaria (Acuerdo 1514 de 2026)
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02	26002734 del 19 de noviembre de 2026	$7.009.345.794,00	$16.354.911.484,43
TOTAL			$7.009.345.794,00	$16.354.911.484,43

1.15 Certificado de existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

La Administradora del plan de compras de la CDMB expidió el Certificado No. 2600001531 de fecha 17 de noviembre de 2026, en el cual consta la existencia del objeto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02, en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1.16 Clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

721415	Servicios de preparación de tierras
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicios de preparación de obras de construcción
701315	Protección del terreno y del suelo

1.17 Acuerdos comerciales

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	PERU				
	MEXICO				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS AELC					
ESTADOS UNIDOS					
UNION EUROPEA					
COREA		No aplica CARS			NO
MEXICO		Incluye a las CARS	NO		NO
CAN		Incluye a las CARS	SI		SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	38 servicios de construcción	NO
	GUATEMALA	Incluye a las	SI	NO	SI

		CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			NO

2. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Estudios y documentos previos

El presente pliego de condiciones se elaboró con fundamento en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados igualmente en el SECOP II, teniendo como base y fundamento técnico, los requerimientos elaborados por la oficina gestora: Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la CDMB.

2.2 Aviso de convocatoria

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria se publicará en el SECOP II y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma.13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Adicionalmente, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura del proceso, la CDMB publicará hasta tres (3) avisos, con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el SECOP II, que contendrán información sobre el objeto y las características esenciales de la licitación (numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.3 Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Los interesados en participar deben poner especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Igualmente, porque ellos incluyen los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

2.4 Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones

Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma, con el fin de ser evaluadas por la Corporación y decidir si son relevantes y ser incluidas en el pliego de condiciones definitivo. Esta etapa tiene un término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello. Teniendo en cuenta que la plataforma del **SECOP II** no permite realizar observaciones posteriores.

Efectuadas las observaciones la Corporación de manera motivada se pronunciará sobre ellas, señalando si las acepta o rechaza, conforme los parámetros establecidos en la plataforma de contratación estatal **SECOP II**.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de diez (10) días hábiles.

Las observaciones y sugerencias deberán ser enviadas UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II, o en caso de situaciones de indisponibilidad de la plataforma debidamente verificadas conforme a los protocolos establecidos por Colombia compra eficiente, dirigirse a la entidad vía

Internet, al correo **contratacion@cdmb.gov.co**, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

La Corporación publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el portal único de contratación estatal **SECOP II.**

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.5 Acto administrativo de apertura

La Corporación ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual publicará en el SECOP II.

2.6 Pliegos de condiciones definitivos

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el SECOP II.

Dentro del plazo estipulado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones que la Corporación responderá a través de la plataforma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas deberán ser públicas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En caso de recibir observaciones extemporáneas a través de la sección de mensajes, estas se tomarán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición, en los términos que dispone la Ley.

2.7 Plazo para presentación de las propuestas

Es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el pliego de condiciones electrónico.

2.8 Audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos y de revisión asignación de riesgos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar ofertas, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, la CDMB realizará la audiencia pública de asignación de riesgos, de manera presencial o virtual, en la que presentará el análisis de riesgos efectuado y hará su asignación definitiva.

En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Desarrollo de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos:

- La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB dará inicio a la diligencia verificando la asistencia de los interesados
- En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la Asignación de Riesgos realizada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
- La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas o se podrá reservar el derecho a responder por escrito las mismas, dada su complejidad, en el periodo establecido para ello en el cronograma del Proceso.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación a través de Adenda correspondiente.

2.9 Modificaciones y adendas al pliego de condiciones definitivo

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con tres (3) hábiles de anticipación al cierre del proceso. Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos, será publicadas en la página web del SECOP II.

2.10 Cierre del proceso y Apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.11 Comité Evaluador

La CDMB en el acto administrativo de apertura designará un comité evaluador conformado por servidores públicos y/o contratistas para evaluar las ofertas.

El comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la CDMB no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El comité estará integrado por un asesor jurídico, un asesor técnico y un asesor financiero quienes evaluarán las ofertas y serán integrantes del Comité de Evaluación.

2.12 Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de

soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. En consecuencia, todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la CDMB y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante dicho término los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

La CDMB solicitará las aclaraciones, precisiones o documentos subsanables durante la evaluación y, a más tardar, en el informe de evaluación. Los proponentes deberán allegarlos en el momento en que les sean solicitados y, a más tardar, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación. Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada dentro de dicho plazo.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Para efectos de realizar la subsanación se requerirá mediante mensaje en la plataforma del SECOP II y el plazo para ello vencerá el último día del traslado del informe de evaluación a las 11:59 p.m

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia

No son subsanables y, por tanto, deben aportarse con la oferta: (i) la garantía de seriedad de la oferta, cuya no entrega es causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), sin perjuicio de que los errores o imprecisiones en su texto puedan aclararse hasta el término de traslado del informe de evaluación; (ii) los documentos y ofrecimientos que otorgan puntaje y los que acreditan factores de desempate, que solo podrán ser objeto de aclaración o explicación sin que ello implique mejorar la oferta; (iii) la oferta económica contenida en el Sobre No. 2; y (iv) la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Cuando un documento que otorga puntaje se aporte en subsanación para acreditar un requisito habilitante o un criterio diferencial, será válido para esos efectos, pero no se asignará el puntaje correspondiente.

2.13 Traslado informe de evaluación

En la fecha establecida en cronograma del proceso, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1.

Luego de la publicación del informe de evaluación preliminar, las propuestas serán públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el numeral 2.12 , salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con el cronograma del proceso

publicado en el SECOP II, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.14 Audiencia Pública de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.12. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados, y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el literal F.5 del numeral 5.2.3 del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el numeral 5.2.3, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumplan con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Reglas de la audiencia de adjudicación:

a) La audiencia podrá realizarse de manera presencial o virtual, por el medio que la CDMB informe previamente en el SECOP II, garantizando la participación de los proponentes, los veedores y los demás interesados.

b) Los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la CDMB a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Esta intervención no constituye oportunidad para completar, modificar o mejorar la oferta.

c) La CDMB concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que lo solicite, para que responda las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan formulado otros intervinientes, por el tiempo máximo que fije quien preside la audiencia.

d) Las intervenciones serán realizadas por el representante legal, el apoderado o la persona designada por escrito por el proponente.

e) La CDMB podrá suspender la audiencia cuando requiera efectuar verificaciones o analizar observaciones, y dejará constancia de la fecha y hora de su reanudación.

f) La adjudicación se hará en la audiencia mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CDMB y al adjudicatario; no obstante, podrá revocarse si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

g) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado en el cronograma, la CDMB hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato, mediante acto administrativo motivado y dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

h) De la audiencia se levantará un acta, que se publicará en el SECOP II junto con la grabación, si la hubiere.

2.15 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Información reservada

Si el proponente incluye en el Sobre No. 1 información que, conforme a la ley colombiana, tenga carácter reservado, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación, con identificación del documento y de la norma que ampara la reserva. La CDMB podrá dar a conocer esa información a sus servidores, contratistas y asesores para efectos de la evaluación, quienes estarán obligados a mantener la reserva. La información que acredita los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población étnica no se publicará en el SECOP II (artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012).

Conflicto de interés

No podrán participar en el proceso, ni ser adjudicatarios, quienes se encuentren en situación de conflicto de interés de origen constitucional o legal que afecte o ponga en riesgo los principios de la contratación pública. Tampoco podrán participar quienes hayan elaborado los estudios y diseños de la obra objeto del presente proceso.

Propuestas parciales, alternativas y condicionadas

No se admitirán propuestas parciales, entendidas como las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, ni propuestas condicionadas. Se podrán presentar alternativas técnicas y económicas siempre que el proponente presente también una propuesta básica que cumpla las exigencias del pliego, que la alternativa no implique condicionamientos para la adjudicación y que respete el principio de selección objetiva. Solo se considerará la alternativa del proponente adjudicatario, y su aceptación será potestativa de la CDMB. En el SECOP II las alternativas se presentarán como «otros anexos», con indicación expresa de su carácter.

Declaratoria de desierta

La CDMB declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, mediante acto administrativo en el que se señalen en forma expresa y detallada las razones de la decisión, entre otros, cuando: a) no se presenten ofertas; b) ninguna oferta resulte hábil; c) existan causas que impidan la escogencia objetiva; o d) lo prevea la ley.

Visita al sitio de la obra, no aplica para el presente proceso.

La visita al sitio de la obra es facultativa; su no realización no constituye requisito habilitante, factor de puntaje ni causal de rechazo. Con la carta de presentación, el proponente declara conocer las condiciones del sitio. La visita se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma, y podrá asistir cualquier persona autorizada por el interesado mediante autorización simple. Los costos de la visita son de cargo de cada interesado.

2.16 Contrato

El contrato se elaborará y suscribirá electrónicamente en el SECOP II dentro del término señalado en el cronograma, y se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). La CDMB podrá cargar en la plataforma un anexo complementario al contrato electrónico con las cláusulas no previstas en la minuta del SECOP II, entre ellas obligaciones, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales, indemnidad y liquidación, que hará parte integral del contrato. Para la suscripción, el adjudicatario aportará el RUT actualizado y los demás documentos que se le soliciten.

Para la ejecución del contrato se requerirán la aprobación de la garantía, la expedición del registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales, cuando corresponda (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

3. CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto

El objeto general del proceso es el **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02".**

3.2 Alcance del objeto y especificaciones técnicas

El alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, se encuentran plasmados en el documento de Estudios Previos, así como en el requerimiento técnico y cada uno de sus anexos, que hacen parte integral del presente proceso.

3.3 Tipo de contrato

"Son **contratos de obra** los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." (art. 32 Ley 80 de 1.993)

3.4 Valor estimado del contrato

El valor del contrato será el que resulte del proceso de selección.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

3.5 Forma de pago

La CDMB pagara al contratista de siguiente manera:

a) Anticipo por valor de $7.009.345.794, destinado a las actividades preliminares de localización, replanteo, movimientos de tierras y el suministro de materiales de obras.

b) El saldo es decir el valor de $16.354.911.484,43 se cancelará en pagos parciales previa amortización del anticipo de manera proporcional en porcentaje al valor pagado como anticipo, conforme al avance físico de las obras y a las cantidades efectivamente ejecutada, con la presentación del informe correspondiente, visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

3.6 Anticipo

La CDMB entregará al contratista, a título de anticipo, el valor de $7.009.345.794 sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable constituido por el contratista, cuyo costo asumirá este (artículo 91 de la Ley 1474 de 2011), y se amparará con la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor. En ese caso, la capacidad residual del proceso se calculará descontando el anticipo (numeral 4.2.8.1).

3.7 Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y acorde con lo establecido en la siguiente tabla. Así mismo, el lugar de ejecución es la jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.

3.8 Obligaciones del contratista

3.8.1. Obligaciones generales:

- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y FIC, cuando aplique) respecto del personal utilizado en la ejecución del contrato, y acreditar que se encuentra al día en dichos pagos con cada solicitud de pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
- Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social,
- Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
- Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
- Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.CDMB.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

3.8.2 Obligaciones especiales contratista

El contratista adjudicatario del contrato derivado del presente proceso deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales así:

A. El contratista se obliga a ejecutar las obras de mitigación y estabilización de taludes conforme a los diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto, lo que incluye: realizar las actividades preliminares, excavaciones, perfilado de taludes, construcción de estructuras de concreto e instalación de acero de refuerzo, anclajes (nails), drenajes y medidas de control de erosión.
B. Realizar pruebas de calidad en laboratorios y corregir a su propio costo cualquier falla constructiva.
C. Designar un director de obra y mantener el equipo mínimo exigido.
D. Presentar cronogramas e informes periódicos de avance.
E. Acatar las instrucciones de la CDMB y de la interventoría.
F. Gestionar los permisos de su competencia y asumir la totalidad de los costos directos e indirectos del proyecto.
G. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con sus respectivos elementos de protección y protocolos de alto riesgo.
H. Cumplir de manera estricta con la normatividad ambiental mediante la mitigación de impactos (ruido y polvo) y la correcta disposición de residuos de construcción (RCD).
I. Coordinar el plan de manejo de tránsito para minimizar las afectaciones a la comunidad.

J. Mantener vigentes todas las pólizas y garantías contractuales.
K. Colaborar con los requerimientos judiciales o de entes de control.
L. Entregar las obras terminadas y funcionando a satisfacción, junto con los planos récord, memorias técnicas y certificaciones de calidad necesarias para el recibo final y la posterior garantía de estabilidad.
M. Realizar la gestión para la obtención de permisos ambientales y permisos de ocupación de los predios donde se desarrollen las activades.

Adicionalmente el contratista se obliga a:

1. Entregar a satisfacción la obra cumpliendo con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas por la entidad y relacionadas en los pliegos de condiciones.
2. Efectuar la entrega de los trabajos en los plazos previstos en los documentos de estudios previos y en los pliegos de condiciones.
3. El proponente se compromete durante el desarrollo de la obra utilizara elementos, materiales e insumos de excelente calidad, con el fin de garantizar la estabilidad de los trabajos y dar cumplimiento a cabalidad con todos los aspectos establecidos.
4. Entregar los planos récord y memorias de calculo de la obra ejecutada como requisito indispensable para el recibo final y liquidación del contrato por parte de la entidad.
5. Pagar los impuestos de ley y garantías contractuales establecidas.
6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor de la obra.
7. Reportar cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. El contratista deberá dotar a todo el personal de obra con deberá herramientas propias de trabajo, así como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos profesionales atendiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH Y ANSI.
9. Realizar la gestión para la obtención de permisos ambientales y permisos de ocupación de los predios donde se desarrollen las activades

3.8.3. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO 0287 DE 2026.

La CDMB de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de marzo 19 de 2026 - Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incluye como obligación específica contractual que el contratista cumpla con lo establecido en al menos una (1) de las condiciones especiales a que se refiere dicho Artículo bien sea por Subcontratación Inclusiva o por Integración del Equipo de Trabajo.

Así mismo, la entidad a través del supervisor y/o interventor, verificará que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se llegare a otorgar el puntaje adicional previsto para la evaluación de las ofertas para Empleadores y Empresas con persona en condición de discapacidad, se mantengan durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional, podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

3.9 Garantías del contrato

Para el contrato derivado del presente proceso de selección se requerirán las siguientes garantías:

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**

CUMPLIMIENTO	20%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato. Si la liquidación se realiza después de ese término, el contratista deberá ampliar la vigencia hasta la fecha de liquidación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, el plazo y la forma de pago, se fija en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, que corresponde al plazo para la liquidación bilateral (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). Como esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015), si la liquidación se extiende más allá de ese término el contratista deberá ampliar su vigencia hasta la fecha en que se liquide el contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Termino de duración del contrato y seis (6) meses	Como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5%	Termino de ejecución del contrato	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.5. "**Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro." **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. *Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.*** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado Artículo 2.2.1.2.3.1.17. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10,000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Tenlendo en cuenta la cuantía, el plazo y la forma de pago se estima en 5% del valor del contrato.
GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción de la obra.	**Decreto 1082 de 2015,** **Artículo 2.2.1.2.3.1.14. *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.**

Condiciones comunes a las garantías del contrato

a) El contratista presentará las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la CDMB.

b) Las garantías deberán tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con la sigla. Si el contratista es un consorcio o una unión temporal, deberán ser otorgadas por todos sus integrantes, con indicación de su identificación y porcentaje de participación; no se aceptan garantías a nombre del representante ni de uno solo de los integrantes.

c) El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la CDMB, y ampliarla o prorrogarla en los eventos de adición, prórroga o suspensión del contrato, así como cuando la liquidación se realice después del vencimiento de la vigencia del amparo de cumplimiento. El incumplimiento de esta obligación constituye incumplimiento del contrato.

d) Seguro de responsabilidad civil extracontractual: asegurados, la CDMB y el contratista; beneficiarios, los terceros afectados y la CDMB; amparos, como mínimo los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluidos los perjuicios derivados de actuaciones, hechos u omisiones de subcontratistas autorizados; deducibles, máximo el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin superar en ningún caso dos mil (2.000) SMMLV. No se admitirán franquicias, coaseguros obligatorios ni otras estipulaciones que trasladen a la CDMB parte de la pérdida. Se acompañará el comprobante de pago de la prima.

3.10 Interventoría del contrato

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio de un interventor contratado para el efecto.

3.11 Liquidación del contrato

La liquidación del presente contrato se realizará al vencimiento del plazo estipulado en el contrato y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

4.REQUISITOS HABILITANTES

4.1 Requisitos habilitantes de orden jurídico

EXIGENCIA	JUSTIFICACION	MEDIO PRUEBA
Carta de presentación de la propuesta	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones d) El aval de la oferta por un ingeniero, en los términos del numeral 4.2.9, cuando el proponente persona natural o el representante legal o apoderado del proponente no posea título en la rama de la ingeniería exigida la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil inscrito, con tarjeta de matrícula profesional vigente. Para tal efecto se deberá presentar documento anexo en el cual contenga la reseña del aval de la respectiva propuesta. De igual forma, se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo profesional respectivo, en el cual se indique que no ostenta sanciones que le impidan ejercer la profesión, del profesional de la que avala la propuesta o del proponente persona natural que ostente dicha calidad. Dicho certificado se debe mantener vigente en el término de ejecución del contrato.
Registro Único de Proponentes	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan	El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP debidamente renovado a 2026, con indicadores actualizados corte al 31 de Diciembre de 2025, el cual se deberá encontrar a la fecha de cierre, vigente y en firme y haber sido expedido en fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de oferta. Si el oferente renovó oportunamente en el año 2026 y este no ha cobrado firmeza, podrá presentar la información financiera que se encuentra vigente y en firme en el RUP del año inmediatamente anterior (2025) junto con la constancia de haber renovado oportunamente, con el fin de ser evaluado. En todo caso, sí la renovación que se debió

	en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Licitación Pública, es obligación legal que el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponente Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición **NO** superior a **treinta (30) días** calendario, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.	hacer en el 2026, no se realizó dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene RUP.
Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales o sus representantes en el caso de personas jurídicas, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
Acreditación situación militar	El proponente –hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales podrán anexar fotocopia de la Libreta Militar, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 41 Lit. h de la Ley 48 de1993. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la Libreta Militar, la CDMB procederá a su verificación.	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes personas naturales de Consorcios o Uniones Temporales o sus representantes en el caso de personas jurídicas, deberán anexar la copia de la libreta militar.
Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto

	ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.	debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
Acta de junta de socios u órgano social competente	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando de la información del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o del RUP, se desprenda que el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato. Cuando se desprenda de los certificados mencionados que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante del presupuesto oficial.	Acta de junta de socios o documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato expedida por el órgano social competente para ello.
Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	Documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CDMB. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, es decir, se debe especificar que actividades son responsabilidad de cada miembro.

	PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.	
Garantía de seriedad de la oferta	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4.La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".* Con base en lo anterior se estipula el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**; las pólizas deberán contar con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria **REQUISITOS DE LA GARANTÍA** • Asegurado o beneficiario: CDMB. • Cuantía: No podrá ser inferior al **QUINCE o DIEZ POR CIENTO** del presupuesto oficial según corresponda. • Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, ampliable conforme a lo indicado en la columna de justificación. • Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal. • Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. **Nota:** Para la acreditación de las Mipyme colombianas, se tendrá en cuenta lo

	aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. **Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:** En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y/o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la CDMB, por un valor de **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** estimado y con vigencia de tres (3) meses, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.	dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 para acreditar las condiciones descritas como emprendimientos y empresas de mujeres y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026 para acreditar las condiciones para emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos e inhabilidades por delitos sexuales	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales. Igualmente se verificarán inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años en los términos de la Ley 1918 de 2018	No se exige su aportación con la oferta. La CDMB efectuará las consultas en línea.
Consulta al Registro de	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de

Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.	deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.
Registro Único Tributario (RUT)	Identificar la responsabilidad del proponente frente al impuesto sobre las ventas, para efectos de la ejecución y el pago del contrato.	El adjudicatario aportará, para la suscripción del contrato, el RUT actualizado, en el que conste si es responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).
Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona natural y/o jurídica deberá allegar la Certificación expedida por él, el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad	La persona jurídica aportará el Formato 8.6, suscrito por el revisor fiscal cuando esté obligada a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, a las cajas de compensación familiar, al ICBF, al SENA y al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores al cierre o desde su constitución si es menor. Si está exonerada de aportes en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá indicarlo. La CDMB no exigirá planillas a las personas jurídicas. La persona natural acreditará su afiliación a los sistemas de salud y pensiones con el certificado de afiliación o la planilla pagada, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cada integrante del proponente plural acreditará este requisito por separado.

	social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.	
Compromiso anticorrupción	Apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia	Diligenciar y firmar el FORMATO No. 8.2 – Pacto de Probidad o Integridad por la Contratación Estatal (numeral 1.3)
Cumplimiento del Artículo 17 de la ley 842 de 2003	**Ejercicio legal de la ingeniería para Personas Jurídicas.** El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece: "Responsabilidad de las Personas Jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. De acuerdo con lo anterior, toda persona jurídica que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como miembro de estructura plural, debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que, para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de un Ingeniero Civil. Para el efecto, toda persona jurídica de forma individual o como miembro de una estructura plural, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo	1. Toda persona jurídica de forma individual o como miembro de un proponente plural deberá allegar documento emitido bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal de la persona jurídica, en la cual manifieste que se encuentra dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario y que cuenta en su nómina permanente, como mínimo, con un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Así mismo deberá informar cómo mínimo lo siguiente: - Nombre completo, identificación y número de tarjeta profesional del Ingeniero Civil que está vinculado a la nómina permanente de la empresa. - Fecha, tipo y plazo del contrato de trabajo suscrito entre la empresa y el o los profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la nómina permanente de la respectiva empresa. 2. Copia del contrato laboral suscrito entre la Empresa y el profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado del consejo profesional o entidad competente del o los Ingenieros Civiles establecidos en los numerales anteriores. 3. Certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga con la cual se acredite que cuenta en su nómina como mínimo, con un profesional correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

	17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación. En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la entidad además de no habilitar la oferta en requisitos de orden jurídico correrá traslado a las autoridades competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar. El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro del proponente plural, ostente la condición de Ingeniero Civil, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si el Representante Legal o cualquier otro profesional, se halla vinculado en la nómina permanente de la respectiva Persona Jurídica.	

4.2 Requisitos habilitantes de orden técnico

4.2.1 Experiencia General:

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos de obra iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización, y/o control de erosión, y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, el alcance de los contratos deberá acreditar la ejecución de actividades que se encuentren enmarcadas en el presupuesto oficial, la sumatoria del valor ejecutado deberá ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Los contratos deben estar inscritos en el RUP y entre los mismos acreditar los siguientes códigos UNSPSC:

721415	Servicios de preparación de tierras
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicios de preparación de obras de construcción

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia General, conforme la información requerida de acuerdo a los documentos soporte de la experiencia.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia General y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.2.2 Experiencia Específica

El Proponente deberá acreditar la experiencia específica según los siguientes requisitos establecidos:

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (02) contratos de obra iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto sea la construcción de obras de estabilización, y/o control de erosión, y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa; entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución en zonas en condiciones de vulnerabilidad similares a las del proyecto y la ejecución de las obras principales objeto del presente proceso las cuales son construcción de pantallas ancladas mediante anclajes activos y sistemas de estabilización con anclajes pasivos o nails, Las obras mencionadas deberán incluir la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda, anclajes de 3 cables D=1/2" y tensionamiento (activos); perforaciones horizontales para anclajes en longitud igual o superior al alcance las obras a ejecutar; Jacket de respaldo para revestimiento o encamisado de perforación horizontal en anclajes y drenes, Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora, suministro e instalación o colocación de anclajes pasivos o nails D=1¼". La sumatoria del valor ejecutado de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Los contratos deberá estar inscritos en el RUP y entre los mismos acreditar los siguientes códigos UNSPSC:

721415	Servicios de preparación de tierras
721514	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicios de preparación de obras de construcción
701315	Protección del terreno y del suelo

Nota: Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los contratos a acreditar para la experiencia específica.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia Especifica conforme la información requerida de acuerdo a los documentos soporte de la experiencia.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos de la Experiencia Especifica y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.2.3 Acreditación de la experiencia general y específica del oferente

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar los anexos correspondientes en el cual se permite relacionar máximo el número de contratos establecido para experiencia general y especifica conforme numeral 4.2.1 y 4.2.2, en caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados.

Los contratos de la experiencia general deben ser diferentes a los contratos acreditados en la experiencia específica.

Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar así:

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante, acta de recibo y acta de liquidación.

Y/O

-Contrato, acta de recibo y acta de liquidación.

Para contratos privados

Serán válidos los contratos celebrados con particulares y para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

-Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción y liquidación.

Y/O

-Contrato, acta o certificación de recibo a satisfacción y liquidación.

Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

Para la acreditación correspondiente a los ítems o actividades ejecutadas, referidos en la experiencia específica, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta final o acta de recibo o acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o ítems) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato por el porcentaje de participación de los integrantes.

Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo haya sido renovado anualmente.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre el Primer Contratante (Entidad pública o privada) y el Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. No se aceptarán las administraciones de obra como experiencia, ni certificaciones expedidas a nombre propio.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad o particular contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la CDMB podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Nota: No serán válidas las autocertificaciones del proponente o del integrante del proponente.

Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. iii) Junto con el Cuadro de la Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores.

Notas:

-No serán válidas las autocertificaciones del proponente o del integrante del proponente.

-No se aceptan contratos de concesión, ni acreditar compensaciones ambientales como experiencia.

4.2.4 Personal profesional mínimo- equipo de trabajo

Se ha determinado que el proponente cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El personal mínimo estará conformado por:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL MÍNIMO
1	DIRECTOR DE OBRA Dedicación 30%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil con especialización o superior en gerencia de la construcción u obras civiles, con una experiencia mínima de diez años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como Director de obra en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo

		objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: anclajes de 3 cables D=1/2" y tensionamiento (activos); perforaciones horizontales para anclajes en longitud igual o superior al alcance las obras a ejecutar; Jacket de respaldo para revestimiento o encamisado de perforación horizontal en anclajes y drenes, suministro e instalación o colocación de anclajes pasivos o nails D=1¼".
1	RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como Residente de obra en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son: anclajes de 3 cables D=1/2" y tensionamiento (activos); perforaciones horizontales para anclajes en longitud igual o superior al alcance las obras a ejecutar; Jacket de respaldo para revestimiento o encamisado de perforación horizontal en anclajes y drenes, suministro e instalación o colocación de anclajes pasivos o nails D=1¼".
1	ASESOR EN GEOTECNIA Dedicación 40%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil con especialización o superior en geotecnia, con una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como asesor o especialista en geotecnia en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial. Entre los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades o ítems representativos y de importancia técnica establecidos en el presupuesto oficial, los cuales son anclajes de 3 cables D=1/2" y tensionamiento (activos); perforaciones horizontales para anclajes en longitud igual o superior al alcance las obras a ejecutar; Jacket de respaldo para revestimiento o encamisado de perforación horizontal en anclajes y drenes, suministro e instalación o colocación de anclajes pasivos o nails D=1¼".

1	ASESOR AMBIENTAL Dedicación 40%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero ambiental, con experiencia general de cinco años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica El profesional debe acreditar experiencia como asesor o profesional ambiental en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa.
1	PROFESIONAL SISO Dedicación 40%	Formación académica y Experiencia General: Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización o superior en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con experiencia general de cinco años contados a partir de su respectiva licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, o SISO o HSEQ, en la ejecución de dos contratos iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa.
2	(*) RESIDENTE AUXILIAR DE OBRA Dedicación 100%	Formación académica y Experiencia General: Ingeniero Civil, con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: El profesional debe acreditar experiencia como Residente de obra o Residente auxiliar de obra en la ejecución de un contrato iniciado, ejecutado, finalizado y liquidado cuyo objeto corresponda a la ejecución de obras civiles.

(*)NOTA: La hoja de vida y soportes del Ingeniero auxiliar deberá ser presentada a la Interventoría para el acta de inicio, no serán objeto de revisión en la oferta.

4.2.5 Acreditación personal profesional mínimo- equipo de trabajo

➢ **Acreditación Formación académica y Experiencia General**

El proponente deberá aportar documento de identificación y hoja de vida de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados.

Deberá diligenciar los Anexos 8.15 Organización del Personal Propuesto y 8.16 correspondiente a Formato experiencia del personal- Equipo de Trabajo, para cada uno de los integrantes.

Formación académica y especializaciones

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, ó certificación ó constancia de la Institución Educativa, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo (si aplica), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en

caso contrario los títulos no serán válidos.

➢ **Acreditación de la Experiencia Especifica**

La experiencia del personal del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo.

   O

2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Para contraltos privados

1. Certificación del contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y (acta de finalización o liquidación del contrato de haberse generado)

Carta de intención: Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o alcances referidas en la experiencia específica de cada perfil, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación o certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o alcances) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos soporte de seguridad social, contrato de trabajo, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación, los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 5: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo.

NOTA 6: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 7: Si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el

requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.16 personal profesional mínimo requerido, del pliego de condiciones.

NOTA 8: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de personal y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.2.6 Equipo mínimo requerido

La CDMB ha determinado que el proponente cuente con un equipo mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del equipo mínimo, podrá contar con equipo adicional que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El proponente deberá presentar en el Anexo. 8.17 relación equipo mínimo, el listado del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación, también podrá relacionar todo aquel que en su concepto se requiera para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario de cantidades, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y deberá estar disponible de manera inmediata, el equipo mínimo es el siguiente:

EQUIPOS	CANTIDAD MINIMA HABILITANTE
Retroexcavadora 20 Ton o superior, modelo 2010 o superior	2
Volquetas capacidad mínima 6 Ton, modelo 2010 o superior	2
Equipo de perforación horizontal	2
Compresor potencia mínima 130 HP, presión mínima 150 psi, capacidad mínima 375 CFM	2

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

El Equipo mínimo ofrecido, puede ser de propiedad del oferente o alquilado o en arrendamiento financiero (leasing), lo cual se identificará en la propuesta.

4.2.7 Acreditación equipo mínimo

MAQUINARIA

Para acreditar la disponibilidad el oferente deberá allegar carta de disponibilidad por cada equipo correspondiente a MAQUINARIA y podrá utilizar una de las siguientes opciones:

a) Propiedad del oferente: Documento de propiedad del equipo a nombre del proponente o integrante del proponente (factura de compra o manifiesto de importación **y** tarjeta de registro de maquinaria), en las que conste la descripción del equipo.

b) Alquilado: documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además el documento de propiedad del equipo (factura de compra o manifiesto de importación **y** tarjeta de registro de maquinaria) en las que conste la descripción del equipo.

c) Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente que lo ofrece y tarjeta de registro de maquinaria; así mismo deberá constar la descripción del equipo.

En el evento en que el propietario del equipo requerido sea el fabricante del mismo, y por esta razón no haya sido expedida factura de compra, el proponente deberá aportar la certificación suscrita por el fabricante y su revisor fiscal y/o contador público donde conste el número de serial del equipo. En esta certificación, podrá constar igualmente, la intención de alquilar el equipo al proponente.

Notas:

1. La factura de compra o la tarjeta de propiedad expedidas en idioma extranjero, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1.5 Idioma.
2. Para efectos de acreditación del Equipo de perforación horizontal y Compresor potencia mínima 130 HP, presión mínima 150 psi, y capacidad mínima 375 CFM, en todo caso independiente de la opción de disponibilidad se deberá presentar por parte del oferente factura de compra o manifiesto de importación y los documentos necesarios para acreditar las especificaciones de cada equipo.
3. Para efectos de acreditación del equipo Retroexcavadora, se aceptará la denominación "EXCAVADORA" en las tarjetas expedidas por el Ministerio de Transporte.

VEHICULOS DE CARGA

Para acreditar la disponibilidad el oferente deberá allegar carta de disponibilidad por cada equipo correspondiente a VEHICULOS DE CARGA y podrá utilizar una de las siguientes opciones:

a) Propiedad del oferente: Documento de propiedad del equipo a nombre del proponente o integrante del proponente (tarjeta de propiedad), en las que conste la descripción del vehículo automotor, Soat, Revisión técnico mecánica

b) Alquilado: documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además el documento de propiedad del equipo (tarjeta de propiedad) en las que conste la descripción del equipo, Soat, Revisión técnico mecánica

c) Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente que lo ofrece y tarjeta de propiedad; así mismo deberá constar la descripción del equipo, Soat, Revisión técnico mecánica.

En el evento en que el propietario del equipo requerido sea el fabricante del mismo, y por esta razón no haya sido expedida factura de compra, el proponente deberá aportar la certificación suscrita por el fabricante y su revisor fiscal y/o contador público donde conste el número de serial del equipo. En esta certificación, podrá constar igualmente, la intención de alquilar el equipo al proponente.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de equipos solicitados y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.2.8 Capacidad residual

El artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán calcular la capacidad residual conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente y precisó que, para tales fines, resulta necesario tener en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), así:

«Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

[...]

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

[...]»

El cálculo de la capacidad residual, se realizará teniendo en cuenta la metodología definida por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL

DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023" la cual se encuentra en *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-determinar-y-verificar-la-capacidad-residual-del-proponente-en-los-procesos-de-contratacion-de-obra-publica.*

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.2.8.1 cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) se calcula así:

a) Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses: CRPC = POE − anticipo y/o pago anticipado.

b) Si el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses: CRPC = [(POE − anticipo y/o pago anticipado) / plazo estimado en meses] × 12.

Donde POE es el presupuesto oficial estimado.

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\begin{matrix}\textit{Presupuesto}\\ \textit{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\textit{Anticipo o}\\ \textit{pago anticipado}\end{matrix}\right)}{\textit{Plazo estimado del contrato (meses)}} * 12\ meses$$

Capacidad Residual Mínima = $ 16.354.911.484,43

4.2.8.2 verificación de la capacidad residual del proceso de contratación

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\begin{matrix}\textit{Capacidad Residual}\\ \textit{del Proponente}\end{matrix} \geq \begin{matrix}\textit{Capacidad Residual}\\ \textit{del Proceso de Contratación}\end{matrix}$$

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes

cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: *https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.*

4.2.8.3 cálculo de la capacidad residual del proponente

El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP) debe incluir los factores que se indican a continuación. La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación; si la capacidad residual de un integrante es negativa, ese valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. Los factores son:

o Experiencia (E)

o Capacidad Financiera (CF)

o Capacidad Técnica (CT)

o Capacidad de Organización (CO)

o Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica:

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa

representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección o numeral "Moneda". del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los demás factores Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), se aplicaran conforme las formulas y criterios establecidos en la *"Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de fecha 29 de septiembre de 2023"*.

4.2.8.4 El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo 8.8 Información capacidad residual y, además:

A. Capacidad de Organización (CO):

Los documentos señalados para el factor (CO) en el numeral 4.2.8.3.

B. Experiencia (E):

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar y adjuntar el anexo 8.11 formato - factor de experiencia, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato(s) – Experiencia. La información de los formatos de Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral "Moneda", del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el anexo 8.10 formato - factor de capacidad técnica.

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el anexo 8.9 certificado de saldo de contratos en ejecución para efectos de capacidad residual, suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución. El Proponente deberá presentar este formato adicionalmente en **excel.**

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar los formatos de capacidad residual de firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección o numeral "Moneda", del pliego de condiciones.

NOTA 1: Cuando el proponente no presente con su propuesta los anexos sobre su capacidad residual; cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes no indique por separado su capacidad residual, o el mismo requiera aclaraciones, se les solicitará dichos anexos o las aclaraciones al proponente, quien contará con el término señalado en el cronograma para allegar tales documentos o las aclaraciones que le soliciten.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la totalidad de requisitos para CAPACIDAD RESIDUAL y su acreditación, so pena de considerarse como NO HÁBIL.

4.2.9. Documento que avala la propuesta con matrícula profesional de la persona que avala la propuesta y certificado de vigencia expedido por el COPNIA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título de ingeniero civil relacionada con el objeto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título en la rama de la ingeniería exigida, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

4.2.10 verificación de requerimientos técnicos mínimos y especificaciones esenciales del objeto a contratar

El proponente deberá diligenciar el Anexo 8.1 Aceptación Condiciones técnicas básicas donde acredite que conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo.

4.3 Requisitos habilitantes de orden financiero y capacidad organizacional

La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 reportada en el Registro Único de proponentes, en caso de que, para el momento del cierre del plazo para presentación de propuestas, ya se encuentre en renovado el RUP para la vigencia 2026.

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida en el RUP. COMO PROVEEDOR

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1,64
Nivel de endeudamiento	≤ 0,69
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,46 O INDETERMINADO

- **LIQUIDEZ (%):**

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1{,}64$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):**

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}69$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Utilizando la fórmula:

Formula: $\text{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1{,}46$ O INDETERMINADO

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularán tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto, Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

- **LIQUIDEZ:** Se calculará aplicando la siguiente formula

  AC-1 + AC-2 +...+AC-nd
  PC-1 + PC-2 +...+PC-n

  donde: AC=ActivoCorriente
  PC= PasivoCorriente
  n= Integrante del consocio o UT

  Se redondea a la segunda cifra decimal.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: Se calculará aplicando la siguiente formula

  TP-1 + TP-2 +...+TP-n
  TA-1 + TA-2 +...+TA-n

  dónde: TP= TotalPasivo
  TA= TotalActivo
  n= Integrante del consocio o unión

  Se redondea a la segunda cifra decimal.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

  UO-1 + UO -2 +... +UO -n
  GI-1 + GI -2 +... +GI -n

  dónde: UO=UtilidadOperacional
  GI = Gastos deIntereses
  n= Integrante del consocio o unión

  Se redondea a la segunda cifra decimal.

- **CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO:** (POE- ANTICIPIO O PAGO ANTICIPADO) x 30%

  CT: ($23.364.257.278,43 - $7.009.345.794) x 30% = $4.906.473.445,32

Es el resultado de la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes de una empresa; estos son los recursos económicos que una empresa necesita para operar en el corto plazo.

CT= AC – PC

CT: Capital de trabajo
AC: Activo corriente
PC: Pasivo corriente
POE: Presupuesto oficial estimado

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. denominado **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas**, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, señala:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se establecen los criterios diferenciales descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el Artículo 1 del Decreto 287 de Marzo 19 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales instaura a las entidades estatales a incorporar requisitos habilitantes diferenciales para empresas **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el sistema de compras públicas.

Con base en lo anterior se establecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para quienes acrediten la condición de **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1,55
Nivel de endeudamiento	≤ 0,72
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,38 O INDETERMINADO

- Para el efecto se entenderán como **MIPYMES** aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.
(...)
***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

- Para el efecto se entenderán como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa

se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*
(...)
PARÁGRAFO 1. *En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*

- *Para el efecto se entenderán como **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (Artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021):*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

2. *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

3. *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista*

para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1*. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2*. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.*

4.3.2. Capacidad organizacional

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,02

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}06$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0{,}02$

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de

participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.3.3. Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional

El oferente deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP debidamente renovado a 2026, con indicadores actualizados corte al 31 de diciembre de 2025, el cual se deberá encontrar a la fecha de cierre, vigente y en firme y haber sido expedido en fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha límite de recepción de oferta. Si el oferente renovó oportunamente en el año 2026 y este no ha cobrado firmeza, podrá presentar la información financiera que se encuentra vigente y en firme en el RUP del año inmediatamente anterior (2025) junto con la constancia de haber renovado oportunamente, con el fin de ser evaluado.

En todo caso, sí la renovación que se debió hacer en el 2026, no se realizó dentro del plazo establecido, se entenderá que no tiene RUP.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año inmediatamente anterior de acuerdo con los periodos de renovación, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el Artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

4.4. INSERCION LABORAL DE JOVENES (LEY 2119 DE 2021)

La Ley 2119 de 2021, en su artículo 8, establece disposiciones orientadas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en el marco de los procesos de contratación pública. En este sentido, la entidad deberá identificar, de acuerdo con el objeto contractual, los perfiles y requisitos de formación del personal joven que pueda vincularse durante la ejecución del contrato, procurando generar oportunidades de empleo y experiencia profesional para esta población. Cuando resulte aplicable, se incorporará una cláusula contractual que

establezca la vinculación de jóvenes en un porcentaje no inferior al 8 % del personal requerido para la ejecución contractual.

Una vez analizados los perfiles mínimos requeridos para la ejecución del contrato, se evidencia que las actividades a desarrollar demandan personal técnico y profesional con experiencia específica y comprobada en obras de mitigación del riesgo y estabilización de zonas afectadas por procesos erosivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a contribuir al cumplimiento de órdenes judiciales, acciones judiciales y actuaciones preventivas de los órganos de control en materia de gestión del riesgo, lo cual implica una alta responsabilidad técnica y legal.

En este sentido, los requisitos de experiencia establecidos para los perfiles responden a la complejidad de las actividades y a la necesidad de garantizar la adecuada toma de decisiones, la calidad de las intervenciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, se considera que la aplicación del incentivo de vinculación de jóvenes no resulta técnicamente viable en el presente proceso, dado que los perfiles mínimos exigidos requieren una trayectoria y experiencia específica que, por su naturaleza, no suele estar acreditada por personas que se encuentran iniciando su vida laboral. En consecuencia, la Entidad prioriza la selección de personal que demuestre el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. OFERTA

5.1 Condiciones de la oferta

5.1.1. Presentación.

La oferta se presentará exclusivamente a través del SECOP II, en el módulo de licitación de obra pública, diligenciando el cuestionario configurado por la CDMB, que distingue dos sobres, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en la forma adicionada por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018:

Sobre No. 1: los documentos de los requisitos habilitantes y los documentos y formatos de los factores que otorgan puntaje distintos del precio (factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme), así como los soportes de los factores de desempate. Ningún documento del Sobre No. 1 podrá contener información que permita conocer el valor de la oferta económica.

Sobre No. 2: únicamente la oferta económica, esto es, el Anexo 8.21 – Propuesta económica (en PDF firmado y en Excel) y el valor total registrado en la lista de precios del SECOP II.

El Sobre No. 2 permanecerá cerrado en la plataforma y solo se abrirá, respecto de los proponentes habilitados, en la audiencia de adjudicación, momento en el cual su contenido se publicará y se correrá traslado de él a los proponentes. En caso de discrepancia entre el valor total del Anexo 8.21 y el registrado en la lista de precios del SECOP II, prevalecerá el valor del Anexo 8.21 una vez efectuadas las correcciones aritméticas, regla que deberá coincidir con la del literal F.4.

La oferta deberá presentarse en archivo pdf y en el orden establecido en los requisitos habilitantes y ponderables del presente pliego.

La entidad para efectos de evaluación de las ofertas requiere que el proponente establezca de manera clara, ordenada y coherente la información, formatos y demás documentos de acreditación de los requisitos.

Los documentos incorporados a la propuesta que requieran firma, deberá presentarse con una firma valida digital, electrónica o manuscrita.

1. No se aceptan propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.

2. Los valores presentados en la oferta económica deberán estar ajustados a dos decimales, y para ello se utilizará la metodología de redondeo establecida en literal **F. ASIGNACION DE PUNTAJE - POR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA** del numeral 5.2 del pliego de condiciones.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Sera responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan deben cargarse en la plataforma SECOP II. La oferta tendrá una validez igual al término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, durante el cual será irrevocable, de manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos, so pena de que la CDMB haga efectiva dicha garantía.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota: Teniendo en cuenta el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una falla general o particular certificada por Colombia compra eficiente dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de la presentación de las ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a la dirección contratacion@cdmb.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiesten la imposibilidad de presentar ofertas enviados después de la fecha y hora de cierre del proceso. Para dar aplicabilidad al citado protocolo se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia compra eficiente y que los proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la entidad compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando la imposibilidad de presentar la oferta.

5.1.2. Retiro de la Oferta

Los Proponentes podrán retirar la oferta siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante la plataforma del SECOP II, sea recibida por la C.D.M.B antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Nota: Tenga en cuenta que conforme lo establecido por Colombia compra eficiente en la plataforma del SECOP II, en caso de realizarse una modificación en la garantía de seriedad de la oferta, si el proveedor ya presento la oferta, deberá retirarla, aplicar la modificación y volver a presentarla.

5.1.3. Rechazo de la oferta

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar prevista en la Constitución Política o en la ley, o en un conflicto de interés de origen constitucional o legal, incluido el previsto en el subtítulo «Conflicto de interés» del numeral 2.14 del presente pliego. Cuando en el proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, solo se admitirá la oferta presentada primero en el tiempo, según el registro del SECOP II (artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015).

b) Que una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una oferta en el presente proceso de contratación.

c) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, o se encuentre disuelta o en estado de liquidación a la fecha de cierre del proceso.

e) Que el proponente no atienda dentro del plazo señalado en el numeral 2.12, o no atienda en debida forma, el requerimiento de la CDMB para subsanar, aclarar o aportar un documento necesario para acreditar un requisito habilitante.

f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), por primera vez o por haber cesado sus efectos, no esté en firme a la fecha de cierre, o que el proponente no acredite haber presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año en curso, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento.

g) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos del numeral 2.14 – Información inexacta.

h) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

i) Que el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural no le permita ejecutar el objeto del contrato, o que el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar el contrato y no la acredite dentro del término previsto en el numeral 2.12.

j) Presentar la oferta de forma extemporánea o por un medio distinto al SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma certificada conforme al protocolo de Colombia Compra Eficiente; o que la oferta de un proponente plural se presente desde un usuario del SECOP II diferente al del consorcio o la unión temporal.

k) No presentar la oferta económica; incluir en el Sobre No. 1 información que permita conocer el valor de la oferta económica; o presentar más de una oferta económica con valores distintos.

l) Que el valor total de la oferta, o el valor corregido en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial del proceso.

m) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, las unidades o las cantidades del Anexo 8.21 – Propuesta económica, salvo errores de digitación en la descripción que no alteren el alcance del ítem.

n) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

o) Que el valor unitario ofrecido para cualquiera de los ítems supere el valor unitario establecido para ese ítem en el presupuesto oficial. La comparación se hará en los mismos términos en que esté expresado el valor en el formulario del presupuesto oficial (costo directo o con AIU).

p) No discriminar en la oferta económica los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), u ofrecer un AIU cuya sumatoria supere el porcentaje total establecido por la CDMB en el presupuesto oficial.

q) Que la oferta sea rechazada por valor artificialmente bajo conforme al numeral F.1, incluido el evento en que el proponente no atienda el requerimiento de justificación dentro del plazo otorgado.

r) Presentar oferta condicionada, oferta parcial, o propuesta alternativa sin la propuesta básica, en los términos del subtítulo «Propuestas parciales, alternativas y condicionadas» del numeral 2.14.

s) Ofrecer un plazo de ejecución superior al establecido, o condiciones técnicas inferiores a las mínimas señaladas en el requerimiento técnico, el anexo técnico o las especificaciones técnicas del proceso.

t) No informar todos los contratos en ejecución a la fecha de cierre, necesarios para el cálculo de la capacidad residual, conforme al numeral 4.2.8.

u) Las demás previstas en la ley.

No habrá lugar al rechazo de ofertas por causales distintas a las enumeradas en este numeral.

5.1.3 Para determinar cual oferta queda inhabilitada con ocasión de la presentación de otras ofertas por razones de parentesco entre oferentes.

Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.5. .del Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la CDMB tendrá en cuenta la información del SECOP II.

5.1.4 Documentos otorgados en el exterior

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior, estos deberán ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que regulen la materia. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo que posteriormente hayan sido intervenidos por un funcionario público, caso en el cual la requerirán.

- **Consularización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

- **Apostille**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

- **Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o

consularizados. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que ejerzan temporalmente la profesión en Colombia, caso en el cual deberán presentar título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso.

Así mismo para efectos de presentación de la oferta con personal titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, deberán allegar carta o declaración en donde manifieste bajo gravedad de juramento que se compromete a surtir los trámites requeridos para efectos de ejercer la profesión de manera temporal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario el proponente.

5.2 Evaluación de la oferta

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la CDMB. Para tal efecto, el ofrecimiento más favorable se determina de la aplicación de la ponderación de los elementos de precio y factores de calidad, soportados en puntajes o fórmulas que se señalan en el presente pliego de condiciones, conforme a la tabla de puntajes del numeral 5.2.3.

5.2.1 Reducción de Puntaje

A. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, adicionalmente el proponente deberá diligenciar el formato 8.20.

B. Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

Adicionalmente, a la reducción de puntaje impuesta por el incumplimiento de contrato en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para estos efectos, la entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2020 de 2020, en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con una anotación en dicho registro, se descontará Un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. No se efectuará este descuento cuando el proponente no haya ofertado el factor de calidad, caso en el cual obtendrá cero (0) puntos en ese factor, sin que la reducción afecte los puntajes obtenidos en los demás factores.

5.2.2 Reglas de Presentación de la oferta

La oferta se presentará en dos sobres, con el contenido y las reglas previstas en el numeral 5.1.1. La inclusión en el Sobre No. 1 de información que permita conocer el valor de la oferta económica dará lugar al rechazo previsto en el literal k) del numeral de causales de rechazo.

5.2.3 Factores de Ponderación de la Oferta

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	SOBRE
A.FACTOR CALIDAD	28	UNO (1)
B.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
C. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	
D.PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25	
E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25	
F.ASIGNACION DE PUNTAJE - POR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA (Pv)	59.5	DOS (2)
TOTAL	**100**	

A. FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 28 PUNTOS) (SOBRE No. 01)

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y que el objeto a contratar consiste en la ejecución de una obra, el contrato resultado del presente proceso de selección, serán contratos de obra pública.

La entidad a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad una mejor ejecución del objeto contractual los cuales se verán representados en el personal que estará a cargo de las mismas.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta veintiocho (28) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN FACTOR DE CALIDAD	
CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
A.1. DIRECTOR DE OBRA	13
A.2. PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS	15
TOTAL	**28**

A.1. DIRECTOR DE OBRA (PUNTAJE MAXIMO 13 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA	
Ingeniero Civil con Especialización o Superior en el área de la Ingeniería *(Adicional al requisito habilitante)*	
Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica como director, en contratos de obra iniciados, ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa. Se deberá acreditar la ejecución de perforaciones horizontales para anclajes de 15,00 m o superior, suministro e instalación o colocación de anclajes, Jacket de respaldo para revestimiento ó encamisado de perforación horizontal en anclajes.	
1 contrato	2 contratos
6.5 Puntos	13 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**13 puntos**

Nota: Para obtener el puntaje por experiencia específica del director deberá acreditar la totalidad de requisitos establecidos.

A.2. PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS (PUNTAJE MAXIMO 15 PUNTOS)

La entidad asignara puntaje por la implementación del programa Gerencia proyectos, se asignará quince puntos (15) al proponente que acredite el cumplimiento del perfil profesional que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

PROFESIONAL – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA GERENCIA PROYECTOS	
Ingeniero, Especialista o Superior en el área de la Ingeniería Civil o Gerencia de Obras o proyectos, con certificado o credencial PMP (Project Management Professional) vigente a la fecha del cierre.	
Acreditar experiencia específica como profesional de Implementación Programa Gerencia de Proyectos o Profesional PMP, en contratos relacionados con la construcción de obras de estabilización y/o control de erosión y/o mitigación en taludes y/o mitigación de fenómenos de remoción en masa.	
Un (1) contrato	Dos (2) contratos
7.5 puntos	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10 puntos**

NOTAS APLICABLES PARA PONDERACION

NOTA 1 : Para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo ponderable, no serán tenidos en cuenta para efectos de ponderación aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes numeral 4.2.4 personal- equipo de trabajo. la entidad evaluara los criterios ponderables de experiencia de cada uno de los profesionales de acuerdo a los contratos diligenciados y relacionados en el anexo correspondiente al formato 8.18 personal profesional mínimo requerido ponderable.

NOTA 2. El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con el personal profesional mínimo no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable.

➢ **Acreditación de la Experiencia Personal Profesional Ponderable**

El proponente debe obligatoriamente allegar debidamente diligenciado el FORMATO 8.18 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE. De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y los respectivos soportes en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgara puntaje por este factor.

La experiencia del personal del cargo requerido, se acreditará mediante las siguientes opciones:

Para contratos estatales

1. Certificación de la entidad primaria contratante es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio en la cual conste el cargo.

   O

2. Acta de la entidad estatal donde conste el cargo (firmada por el supervisor y/o interventor y ordenador del gasto de la entidad contratante) y Contrato de trabajo, seguridad social y acta de finalización o liquidación del contrato.

Para contraltos privados

1. Certificación del contratante donde conste el cargo, es decir el ente que realiza el proyecto o donde se prestó el servicio y Contrato de trabajo, seguridad social y (acta de finalización o liquidación del contrato de haberse generado)

Carta de intención: Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno de los

miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

Para la acreditación correspondiente a las actividades o alcances referidas en la experiencia específica, el proponente deberá aportar los documentos que prueben la descripción específica de los mismos, sin lugar a interpretaciones subjetivas. Así mismo deberá aportar los documentos adicionales expedidos por la entidad o particular (acta parcial, acta final, acta de liquidación ó certificación), que le permitan a la entidad tener claridad de la denominación de los mismos (actividades o alcances) debidamente firmados por el ordenador del gasto o supervisor o interventor o funcionario competente, con el fin de verificar de manera objetiva y veraz, el cumplimiento de los requisitos.

Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de terminación del contrato.

Notas:

NOTA 1: No serán válidas las autocertificaciones del proponente o integrante del proponente si no anexa los documentos soporte de seguridad social, contrato de trabajo, (acta final o liquidación de haberse generado) o demás que demuestren la vinculación, los documentos deben ser expedidos por la entidad o particular contratante y deberá constar el cargo desempeñado.

NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

NOTA 3: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 5: Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo para un mismo grupo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

NOTA 6: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 7: si el profesional allega dentro de la oferta un número de contratos mayor al exigido en el requisito la entidad solamente valorará los primeros dentro del rango exigido de conformidad con el orden de presentación en el formato anexo 8.18 personal profesional mínimo requerido ponderable, del pliego de condiciones.

NOTA 8: los documentos contentivos del ofrecimiento para el puntaje por condiciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas deberán ser anexado por el oferente dentro del sobre no. 1 y no será admitido con posterioridad a la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación.

NOTA 9: Para el caso del personal que es requerido como requisito habilitante y como criterio de evaluación, se aceptarán subsanaciones para efectos de habilitación del proponente, pero no se asignará puntaje para el personal que fue objeto de subsanación.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y uso de bienes nacionales relevantes	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional (bienes nacionales relevantes) en servicios extranjeros	5 PUNTOS

ANALISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES.

En cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 680 de 2021, se aplicó la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la obra pública.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CABLE DE ACERO Ø=1/2"	2026-08-08	7312109000	16,16	5,8171346
2.	CEMENTO	2026-09-24	2523290000	11.62	4,1828654

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

B.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presentar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución

del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el 8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EMPLEADORES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO: 2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de la siguientes situaciones:

1) ***Que el proponente acredite que se trata de un Emprendimiento o Empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en los siguientes términos:***

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje sólo será otorgado, cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la primera circunstancia, el proponente aportará los documentos señalados en el numeral 1), 2), 3) o 4) anterior, según la condición que invoque, con certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento y con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para acreditar esta segunda circunstancia se deberá presentar:

i) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. **ii)** Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. **iii)** También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

D. PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 0,25 PUNTOS)

La CDMB asignará un máximo de (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones (artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

(...)

***Paragrafo 1.** En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

E. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO: 0,25 PUNTOS)

La CDMB asignará cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) y al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para obtener el puntaje, el proponente aportará copia del certificado del RUP vigente y en firme al momento de su presentación. Si el RUP se aporta en subsanación, será válido para los criterios diferenciales habilitantes, pero no para el puntaje, salvo que la subsanación se limite a actualizar la fecha de expedición del certificado.

Para el efecto se entenderán como MIPYMES aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones (artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(...)

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

F. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA (Pv) (SOBRE No. 2) (PUNTAJE MÁXIMO: 59,5 PUNTOS)

En el SOBRE No 02 se debe incluir el Anexo 8.21 PROPUESTA ECONOMICA - CUADRO RESUMEN de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en el presente anexo complementario al Pliego de Condiciones.

El proponente deberá presentar el Anexo 8.21 PROPUESTA ECONOMICA - CUADRO RESUMEN, de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en el presente anexo complementario al Pliego de Condiciones.

DE NINGUNA MANERA LA OFERTA PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo de la misma

F.1 Oferta económica con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad el valor de una oferta parece artificialmente bajo se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador recomendará rechazar o continuar con el análisis de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la CDMB tuvo dudas responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se le adjudique el contrato, la CDMB continuará con su análisis en la evaluación de las ofertas. Para identificar una oferta presuntamente artificialmente baja, el comité evaluador tendrá en cuenta la información del análisis del sector y la guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Se rechazará la oferta cuando el proponente no atienda el requerimiento dentro del plazo otorgado o cuando sus explicaciones no desvirtúen que el valor ofrecido es artificialmente bajo. La decisión será motivada y se adoptará en la audiencia de adjudicación.

F.2 AIU

El proponente deberá discriminar en la propuesta económica el porcentaje (%) de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U). Cuando exprese el AIU en porcentaje y en pesos, prevalecerá el porcentaje. El proponente podrá configurar libremente el porcentaje de cada componente, siempre que su sumatoria no supere el porcentaje total de AIU establecido por la CDMB en el presupuesto oficial; la oferta cuyo AIU total supere dicho porcentaje será rechazada conforme al literal p) del numeral de causales de rechazo. La CDMB no exigirá con la oferta el desglose interno de la administración; el adjudicatario lo entregará a la interventoría junto con los análisis de precios unitarios, dentro del plazo previsto en el contrato.

F.3 Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

C. La CDMB verificará las operaciones aritméticas del Anexo 8.21 – Propuesta económica y, de encontrar errores, efectuará la corrección correspondiente. Para la ponderación, la verificación frente al presupuesto oficial y la adjudicación se tendrá en cuenta el valor total corregido. La corrección no podrá modificar los precios unitarios ofrecidos, salvo el ajuste al peso previsto en el literal B, ni el porcentaje de AIU ofrecido.

La CDMB, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad con el literal F.5

F.4 Reglas de Diligenciamiento de la Oferta Económica

Antes de realizar la ponderación, la CDMB revisara el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios- Propuesta Cuadro Resumen, anexado por el oferente al momento de presentar la propuesta. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta.

El Formulario estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios- Propuesta Cuadro Resumen, entregado por la CDMB, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida y/o cantidad de obra, so pena del rechazo de la oferta.

Los valores indicados en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios - Propuesta Cuadro Resumen, deben ser soportados por los correspondientes Análisis de precios unitarios, donde se relacione cada uno de los materiales que comprenden el APU de acuerdo a las especificaciones técnicas, equipo necesario y mano de obra, los cuales deberán ser entregados a la interventoría del contrato por el adjudicatario del mismo.

Al diligenciar el anexo PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar o suprimir la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de obra suministradas por la entidad, de hacerlo incurrirá en causal de RECHAZO.

En el evento que al diligenciar el Anexo PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN, el proponente no consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como no ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta incurrirá en causal de rechazo. Si en el Anexo propuesta – cuadro resumen se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como no ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

Cuando el valor total de la oferta establecido en el formulario denominado PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN, no coincida con el valor total registrado en el formulario de oferta económica de la plataforma SECOP II, prevalecerá en todo caso el valor establecido y/o corregido del formulario PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN

El proponente deberá presentar los Anexos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

b.Los valores deberán estar ajustados a dos decimales, y para ello se utilizará la siguiente metodología de redondeo. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
- Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

c. Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato propuesta – cuadro resumen deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta incurrirá en causal de rechazo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica de la siguiente manera; (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)).

El porcentaje total de AIU ofrecido no podrá ser superior al porcentaje total de AIU del presupuesto oficial.

El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta para la ponderación por valor de la oferta económica (pv) (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

Todos los valores que se consignen en el anexo propuesta – cuadro resumen, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

El valor unitario en costo directo, resultante del respectivo análisis de precio unitario de cada actividad, deberá estar ajustado a dos (2) decimales, utilizando la metodología de redondeo ya explicada en este documento.

El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%), del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario incurrirá en causal de RECHAZO.

Las cantidades de obra anotadas en el Formulario PROPUESTA ECONOMICA– CUADRO RESUMEN, correspondientes a los ítems a precio unitario son aproximadas y se usaran para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la CDMB, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. La CDMB no aceptara reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos.

La Omisión del Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, generara el rechazo de la propuesta.

Una vez se realice la revisión del Formulario de Cantidades de Obra y Precios se ponderará la oferta teniendo en cuenta el puntaje máximo establecido.

F.5 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La CDMB, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo **CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA (59.50)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

METODO
1.Media aritmética alta
2.Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) acorde con las reglas y proceso que sigue:

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los

sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	METODO
De 0.00 a 0.49	1.Media aritmética alta
De 0.50 a 0.99	2.Media geométrica con presupuesto oficial

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

(1) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el calor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(2) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA : De ninguna manera la oferta podra superar el valor del presupuesto oficial de del proceso. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta, se considerará su valor incluido el IVA. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación.

5.3 Factores de desempate

a) En caso de existir empate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021) en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto citado.

   Para acreditar este criterio, el proponente aportará los mismos documentos y el mismo formato exigidos para el puntaje de apoyo a la industria nacional (literal B del numeral 5.2.3 y Formato 8.7), conforme a la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la regla de vinculación de personal colombiano prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo decreto. Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en esos términos.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud

del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos (2) supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, con copia del certificado del RUP vigente y en firme, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074

de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, con copia del certificado del RUP vigente y en firme, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio:

(a) La CDMB ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural; si dos o más tienen el mismo nombre, se ubicará primero a quien haya presentado primero su oferta en el SECOP II. Una vez ordenados, asignará a cada uno un número entero consecutivo ascendente, de modo que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) La CDMB tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigió el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes empatados; el residuo de esa división se utilizará para la selección.

(c) Se seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo; si el residuo es cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación de este método se dejará constancia en el acta de la audiencia de adjudicación.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los soportes para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en la Matriz de Riesgos que hace parte de los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se establecerá a través de la Plataforma SECOP II

Funcionario competente,

JENNY CAROLINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Carlos Martínez Prada	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos técnicos: Andrea Carolina Dueñas	Contratista Oficina de contratación	
Proyectó aspectos Financieros: Andrés Felipe Meneses Pedraza	Contratista Oficina de contratación	

8. FORMATOS Y ANEXOS

SOBRE 1

8.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – **CDMB**

Carrera 23 No. 37 - 63 Ciudad.

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de_____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) bajo la gravedad del juramento me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

e) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

f) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente

Representante Legal

8.2. PACTO DE PROBIDAD O INTEGRIDAD POR LA CONTRATACION ESTATAL

REF: Licitación Pública No. LP-005-2026

El suscrito a saber _ (nombre del representante legal) domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ expedida en Bucaramanga, quien obra como Representante Legal de la (nombre del proponente), identificado con el Nit. No._____, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERO: Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB adelanta la LICITACION PÚBLICA No. LP-005-2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEFINIDAS POR LA CDMB, COMO APOYO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, ACCIONES JUDICIALES Y ACTUACIONES PREVENTIVAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO. RA-OBRA-01-26-02". SEGUNDO: Que es el interés del CONTRATISTA apoyar la acción del Estado Colombiano y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, para promover la cultura de la probidad y contribuir al fortalecimiento de la transparencia en los procesos de contratación y cumplir cabalmente con los cometidos señalados en el ordenamiento jurídico, en especial, los relacionados con la prestación eficiente y continua del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, dando plena aplicación a los postulados y principios éticos que rigen el ejercicio de la función administrativa. TERCERO: Que siendo el interés del CONTRATISTA suscribir el Contrato de Seguros, en la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es el mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS: •EL CONTRATISTA se abstendrá de realizar prácticas indebidas tales como dar o prometer gratificaciones, dadivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en el presente proceso contractual, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual, ni permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. •EL CONTRATISTA promoverá y aplicara una cultura ética de lo público al interior de su organización y de sus colaboradores e impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole honrar los mandatos constitucionales y legales que rigen la contratación pública, en el presente proceso contractual y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: • Permitirle a la CDMB la libre competencia en el presente proceso contractual. • Presentar en las propuestas información veraz, oportuna y completa, acorde a principios y condiciones de mercado vigentes en cuanto a precios, cantidades, calidades y plazos. • Participar en el presente proceso contractual, solo si su objeto social y sus reales capacidades técnicas y financieras es compatible con el objeto del presente proceso contractual. • Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Pública-SICE- de la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI- de la Procuraduría General de la Nación. • Cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas en cuanto a tiempos, costos y cantidades de obra. • Reconocer inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de intereses en el presente proceso contractual y abstenerse de participar en él. • Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones fiscales y parafiscales con el Estado. • Informar a la CDMB y a la opinión pública sobre los riesgos que pueden derivarse del presente proceso contractual. • Presentar oportunamente a la CDMB, las objeciones a los pliegos de condiciones. • Reconocer públicamente las circunstancias sobrevivientes y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés en el marco de la ejecución contractual que se derive del presente proceso de selección. • Anteponer el interés colectivo a la eficiencia y la eficacia en el uso del erario en el momento que ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del contrato que resulte del presente proceso de selección. • Propiciar un acuerdo

con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, una revisión o ajuste a las condiciones inicialmente pactadas en cuanto a cantidades, precios, valores y plazos. • Denunciar irregularidades, maniobras fraudulentas o prácticas indebidas por parte de otros proponentes que pretendan influir en la adjudicación del presente proceso contractual. • Propender por la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio del ecosistema, durante el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento objeto contractual Utilizar eficaz y eficientemente los recursos apropiados para la ejecución del contrato derivado de la presente selección publica, previniendo el despilfarro y la eventual ocurrencia de conflicto que genere cargas injustificadas para la CDMB. •EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del presente proceso contractual. •EL CONTRASTISTA actuara bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa, como condición necesaria para el establecimiento de un clima de seguridad jurídica y de confianza recíproca para el desarrollo del presente proceso contractual. •EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias, cuando la Corporación demuestre que el Contrato se obtuvo por medios ilegales, procediendo de inmediato el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150/07 en el sentido de revocar el acto de adjudicación del contrato. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en la ciudad de_____

Firma del representante legal

Nombre del proponente

CC.

8.3 Carta de presentación de la propuesta

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Hemos evaluado lo dispuesto en el articulo 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 y declaramos que no tenemos inhabilidad ni incompatibilidad para contratar, por cuanto no hemos sido sancionados con declaratoria de caducidad, ni condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones púbicas, ni sancionados disciplinariamente con destitución, ni sin justa nos hemos abstenido de suscribir un contrato que nos haya sido adjudicado. No tenemos calidad de servidor publico. No tenemos parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la presente licitación ni nuestro (a) cónyuge. Ni el representante legal (sociedad distinta de anónima abierta) o cualquiera de sus socios tienen parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para la presente licitación. No somos representante legal o socios de la persona jurídica proponente (sociedad de personas) a la cual se le haya declarado la caducidad. No hemos sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones (Personas naturales). No somos miembros ni lo fuimos en el año anterior a la presentación de la propuesta del Consejo Directivo o servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo de la CDMB. No tenemos parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la CDMB. No tenemos la calidad de cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. No somos Corporación, asociación, fundación ni sociedad anónima que no tengan el carácter de abierta, ni sociedad de responsabilidad limitada ni sociedad de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. No somos miembros del Consejo Directivo de la CDMB. Con fundamento en lo anterior, declaramos que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.

2. Que la oferta tiene una validez igual al término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, durante el cual es irrevocable.

3. Que conocemos y aceptamos el pliego de condiciones, sus anexos y adendas y la matriz de riesgos; que hemos examinado [y visitado] el sitio de la obra y sus condiciones; y que la oferta incluye todos los costos directos e indirectos y la asunción de los riesgos que nos fueron asignados.

4. Que, en caso de resultar adjudicatarios, nos obligamos a vincular el personal mínimo y a disponer el equipo mínimo exigidos, en los términos y en la oportunidad señalados en el pliego.

5. Que la información contenida en los documentos de la oferta es veraz, y que autorizamos a la CDMB para verificarla.

6. Que [no] incluimos en el Sobre No. 1 información con carácter reservado: [identificar el documento y la norma que ampara la reserva].

7. Que conocemos y aceptamos el compromiso anticorrupción (Anexo 8.2) y que no hemos celebrado acuerdos ni realizado conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en este proceso.

8. Que autorizamos el tratamiento de nuestros datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012.

9. Aval de la oferta (artículo 20 de la Ley 842 de 2003), cuando el proponente o su representante no tenga título en la rama de la ingeniería exigida: nombre ____; profesión ____; matrícula profesional No. ____; firma ____. Se adjunta el certificado de vigencia de la matrícula expedido por el COPNIA o el consejo profesional competente.

10. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____ o en el SECOP.

11. Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIALDELPROPONENTE:_____

NIT:_____

REPRESENTANTE LEGAL: (PARA PERSONA JURÍDICA): _____

No.CEDULA:_____

DIRECCIÓN:_____

TELÉFONO:_____

FAX:_____

CIUDAD:_____

E-MAIL:_____

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal) (Cédula de Ciudadanía o N I T)

[NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un Ingeniero Civil]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

8.4 MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

CDMB

Carrera 23 No. 37 - 63
Bucaramanga

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(*nombre o razón social del integrante*) y _____(*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a) La denominación del Consorcio es:

b) La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y un año más.

c) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN***
_____	*(%) (1)* _____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

d) La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

e) El representante del Consorcio es_____(*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ De _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

f) La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono_____

Telefax_____

Ciudad _____

g) Los integrantes nos comprometemos a no ceder la participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DEBUCARAMANGA.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de [año]

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

8.5 MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
CDMB
Ciudad

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Fecha:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La denominación de la Unión Temporal es:
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más
3. La Unión Temporal se denominará:

   La Unión Temporal está integrada por:

   NOMBRE

   TÉRMINOS Y EXTENSIÓN

   COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA (%)

   EJECUCIÓN EN LA PROPUESTA (*)

   (*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. En virtud del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 declaro que los activos y recursos informados CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, así como aquellos que en caso dado se utilicen en la ejecución del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano. Los recursos provienen de las siguientes fuentes _____.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de [año]

_____

Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

8.6 **PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES**

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Señores

CDMB

Carrera 23 No. 37 - 63

Bucaramanga

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA. _____

El Suscrito_____, c.c. _____ (*nombre de la persona natural o Representante Legal o Revisor Fiscal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. _____, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal o Revisor Fiscal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
Proponente: : _____

REF: Licitación pública

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, y Decreto 680 de 2021).

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

CRITERIO	APLICA
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjero	
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vencimiento	No. De partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1					

Nota: DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.8 INFORMACION CAPACIDAD RESIDUAL

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Descripción	
Índice de Liquidez (Valor según Rup)	
Capacidad Organizacional según información Estado de Resultados, en Pesos colombianos.	
Experiencia (Sumatoria valor de los contratos ponderados por la participación en pesos colombianos)	
Capacidad Técnica (Número de Profesionales)	

El Proponente o los integrantes del Proponente plural, deberán diligenciar los datos aquí requeridos, en forma coherente con los anexos de la capacidad residual y con el Estado de Resultados aportado, según lo descrito en el numeral Capacidad Residual del Presente Pliego y el Manual Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O INTEGRANTE

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

_____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8.9 CERTIFICADO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION PARA EFECTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto/manifestamos, que los contratos en ejecución a la fecha de presentación de la oferta del presente proceso son:

Nota: En caso de presentar suspensiones los contratos indicar las fechas, si no se encuentra suspendido , no diligenciar nada en la celda fecha suspensión.

No.	No. de Contrato	Objeto	Valor (COP)	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Plazo (meses)	Oferente Plural (Si, No)	Participación (%)	Esta suspendido? (Si, No)	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)
1									
2									
3									
4									
5									

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____días del mes de _____ de_____.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O INTEGRANTE

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

_____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTAS:

1. *Este formato deberá adicionalmente presentarse en archivo EXCEL.*
2. *Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.*
3. *El contenido del presente formulario deberá ser diligenciado en su totalidad.*
4. *La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.*
5. *Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.*
6. *El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.*

7. *Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.*
8. *Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.*

8.10 FORMATO FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA (PARA EFECTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL)

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

FORMATO - FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA (CT) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Objeto del porceso:
Numero del proceso:
Fecha:
Nombre del proponente:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingenieria o geologia	Profesion	N° de matricula profesional	Numero y año del Contrato laboral o de prestacion de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O INTEGRANTE

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

_____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: Los representantes de los integrantes del proponente plural deben suscribir cada uno el presente documento

8.11 FORMATO - FACTOR DE EXPERIENCIA (PARA EFECTOS DE CAPACIDAD RESIDUAL)

PROCESO **No.** : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

No. RUP	Valor en SMMLV -RUP	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos *(valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)*
SUMATORIA VALOR TOTAL			**$**

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O INTEGRANTE

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

_____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

NOMBRE

CARGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: Los representantes de los integrantes del proponente plural deben suscribir cada uno el presente documento

8.12 FORMULARIO INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

FORMULARIO INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES			
LICITACION PUBLICA No. XXXXXXXXXXX			
INFORMACIÓN FINANCIERA (EN PESOS COLOMBIANOS)			
RAZON SOCIAL:			
NIT O C.C:			
FECHA DE CORTE A DIA XX MES XX AÑO XXXX			
ACTIVO		**PASIVO Y PATRIMONIO**	
ACTIVO CORRIENTE	$	**PASIVO CORRIENTE**	$
ACTIVO FIJO	$	**PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO**	$ -
OTROS ACTIVOS	-	**TOTAL PASIVOS**	$
		PATRIMONIO	$
TOTAL ACTIVOS	$	**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO**	$
UTILIDAD OPERACIONAL	$	**GASTOS DE INTERESES**	$

LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERIDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LA REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ MISMO MANIFESTAMOS QUE TANTO EL CONTADOR COMO EL REVISOR FISCAL ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN SANCIONADOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN.

FIRMA REP. LEGAL C.C	FIRMA CONTADOR TP No.	FIRMA REVISOR FISCAL TP No.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá diligenciar el formato, con los soportes respectivos; para el caso de los proponentes extranjeros deberán efectuar la conversión a moneda colombiana con el peso cambiario de la fecha de corte del Balance y demás documentos que debe adjuntar, según lo indicado en el pliego de condiciones, igualmente deberán adjuntar el soporte del valor cambiario de la moneda nativa del proponente expedido por Banco de la república.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.13 FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

No.	No. del Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP

NOTAS:

- Cuando la obra relacionada se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.
- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.2.1 Experiencia General. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.14 FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PROCESO **No.** : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

No.	No. del Contrato	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCION (MESES)	CONSECUTIVO DE REGISTRO RUP

NOTAS:

- Cuando la obra relacionada se haya ejecutado en Consorcio o Unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación en ese contrato.
- Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones
- Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.2.2 Experiencia específica. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en el numeral antes mencionado.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

8.15 ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL PROPONENTE

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

PROPONENTE : _____

FORMATOS ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

1. **PERSONAL:**

CARGO	NOMBRE	EXPERIENCIA

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Firma (s) Autorizada(s)

Proponente

8.16 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROCESO No. : _____
OBJETO: : _____
PROPONENTE : _____

El proponente deberá diligenciar el siguiente formato, al igual debe adjuntar los documentos de certificación de la experiencia profesional y específica para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

FORMATO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO				
PROPONENTE:				
INFORMACION BASICA SOBRE EL PROFESIONAL				
CARGO AL QUE SE POSTULA:				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:				
ESTUDIOS GENERALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS) Y EXPERIENCIA GENERAL				
TITULO	FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL (FECHA TOMADA DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL)			TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
	DIA	MES	AÑO	

INFORMACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROFESIONAL HABILITANTE				
ITEM	Nº CONTRATO.	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el numeral 4.2.4PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO- EQUIPO DE TRABAJO. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

8.17 RELACION EQUIPO MINIMO

PROCESO No. : _____

OBJETO: : _____

Proponente: : _____

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS	(PROPIO, ALQUILADO O LEASING)

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

_____

Firma (s) Autorizada(s)

Proponente

8.18 FORMATO PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE

PROCESO No. : _____
OBJETO: _____
Proponente: _____

FORMATO PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.				
PROPONENTE:				
INFORMACION BASICA SOBRE EL PROFESIONAL				
CARGO AL QUE SE POSTULA:				
NOMBRE DEL PROFESIONAL:				
ESTUDIOS GENERALES DEL PROFESIONAL (UNIVERSITARIOS Y POSTGRADOS) Y EXPERIENCIA GENERAL				
TITULO	**FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL (FECHA TOMADA DE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL)**			**TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL**
	DIA	**MES**	**AÑO**	

INFORMACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROFESIONAL PONDERABLE				
ITEM	**Nº CONTRATO.**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CARGO**	**EMPLEADOR Y ENTIDAD CONTRATANTE**

ANEXAR: SOPORTES SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Se aclara por parte de la Entidad que únicamente se tendrán en cuenta el número de contrato (s) requerido (s) para acreditar la experiencia del proponente que se especifique en el LITERAL A. FACTOR CALIDAD – PERSONAL PROFESIONAL PONDERABLE para cada uno de los integrantes. Si el proponente relaciona más contrato (s) que los requerido (s) por la entidad; la entidad procederá a evaluar el (los) primero (s) contrato (s) relacionado (s) hasta llegar al límite requerido en los numerales antes mencionados.

Se deberán adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

_____

Firma autorizada

Proponente

8.19 FORMATO –PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores

CDMB

(Dirección de la entidad)

(Ciudad)

REFERENCIA: Proceso de contratación No. _____en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: _____

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o "[Nombre del Proponente-persona natural]" en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a nuestro costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de_____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

"[Firma del Proponente o de su representante legal]"

8.20 APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Señores

CDMB

(Dirección de la entidad)

(Ciudad)

REFERENCIA: Proceso de contratación No. _____en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: :_____

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el suscrito Representante Legal de la sociedad [*insertar*], identificada con NIT No. [*insertar*], declaro bajo la gravedad de juramento que:

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural no haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, no se ha impuesto ningún tipo de multa o cláusula penal en contra de la sociedad que represento.

[En caso de que la persona jurídica proponente o integrante de la estructura plural haya sido objeto de imposición de multa o cláusula penal]

A la fecha y en el último año contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección se han impuesto las siguientes multas y/o cláusulas penales a la sociedad que represento:

No.	Entidad contratante	Información del contrato objeto de imposición de sanción	Tipo de sanción (Multa o Cláusula Penal)	Fecha de imposición de la sanción	Indicar si es objeto de los medios de control de la Ley 1437 de 2011

Nota 1: Cuando las sanciones impuestas sean objeto de los medios de control de la Ley 1437 de 2011, además de la suscripción del presente formato, se deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

_____

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

(Cédula de Ciudadanía o N I T)

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y por tratarse de un proceso de licitación pública para seleccionar contratista de obra, la oferta estará conformada por dos (2) sobres.

El segundo sobre, deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

SOBRE DOS

8.21 PROPUESTA ECONÓMICA - CUADRO RESUMEN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

PROCESO **No.** : _____

Objeto : _____

Proponente : _____

FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS					
BARRIO 23 DE JUNIO ESCARPA SUR					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
SECCIÓN PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00		
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	und	1,00		
1.04	Desmonte y limpieza	m^2	1.360,00		
1.05	Retiro de basuras y escombros	m^3	1.632,00		
1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	m^3	1.088,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01.A	Excavación con acarreo libre				
2.01.A.02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m^3	2.176,00		

2.01.A.03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier profundidad	m^3	544,00		
2.01.A.04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m^3	68,00		
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m^3-km	42.813,0		
2.04	Distribución y conformación de material de corte en el sitio	m^3	866,32		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	
SECCIÓN TERCERA					
3,00	Concretos				
3.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla húmeda para zapatas	m^3	68,00		
3.03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m^2	1.360,00		
3.08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m^3	204,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	
SECCIÓN CUARTA					
4,00	Aceros				
4.01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	kg	13.709,00		
4.02					
4.02.03	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=25m	und	340,00		
4.03	Tensionamiento de anclajes	und	340,00		
4.04	Suministro y colocación				
4.04.01	Malla electrosoldada 4mm y abertura	m^2	1.360,00		

	de 0,15m x 0,15m				
4.05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	340,00		
4.06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=1/2"	und	340,00		
4.07	Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	340,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	
SECCIÓN QUINTA					
5,00	Perforaciones horizontales				
5.01	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes de 0,00m a 15,00m	m	300,00		
5.01.B	Sistema de abatimiento para perforación horizontal para niveles freáticos (Incluye tubería PVC ranurada Ø=2") para drenes mayores a 15,00m	m	100,00		
5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	5.100,00		
5.03	Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1	m	3.400,00		

	con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m				
5,08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración	m	8.900,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	
SECCIÓN SEXTA					
6,00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	180,00		
6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	85,00		
6.06	Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	817,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	
	Presupuesto Costos directos (A)				
	Administración:				
	Imprevistos				
	Utilidades:				
	A.I.U.:				
	I.V.A.				
	Valor total Barrio 23 de Junio				

BARRIO AFRICA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SECCIÓN PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00		
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	und	1,00		

1.04	Desmonte y limpieza	m^2	760,00		
1.05	Retiro de basuras y escombros	m^3	760,00		
1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	m^3	912,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01.A	Excavación con acarreo libre				
2.01.A.04	Excavación a mano con acarreo libre descolgado para zapata	m^3	51,00		
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m^3-km	7.512,0		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	
SECCIÓN TERCERA					
3,00	Concretos				
3.01	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi con mezcla húmeda para zapatas	m^3	51,00		
3.03	Suministro y colocación de concreto lanzado con mezcla húmeda de espesor 10 cm	m^2	760,00		
3.08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m^3	127,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	
SECCIÓN CUARTA					
4,00	Aceros				
4.01	Suministro y colocación acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	kg	10.242,00		
4.02	Suministro y colocación de anclajes				
4.02.02	Suministro e instalación de 3 cables Ø=1/2" de L=20m	und	254,00		
4.03	Tensionamiento de anclajes	und	254,00		

4.04	Suministro y colocación				
4.04.01	Malla electrosoldada 4mm y abertura de 0,15m x 0,15m	m²	760,00		
4.05	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con tres agujeros	und	254,00		
4.06	Suministro e instalación de popora de 3 agujeros conicos para cuña de Ø=1/2"	und	254,00		
4.07	Suministro e instalación de kit de cuñas de Ø=1/2" para anclaje	und	254,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	
SECCIÓN QUINTA					
5,00	Perforaciones horizontales				
5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	3.810,00		
5.03	Ejecución de perforaciones horizontales en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes mayores a 15,00m	m	1.270,00		
5,08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación horizontal en anclajes y drenes de penetración	m	5.080,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	
SECCIÓN SEXTA					

6,00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	92,00		
6.06	Sistema de abatimiento para líneas hidráulicas de infiltración interna y protección del trasdós de la estructura estabilizadora	m	559,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	
	Presupuesto Costos directos (B)				
	Administración:				
	Imprevistos				
	Utilidades:				
	A.I.U.:				
	I.V.A.				
	Valor total Barrio Africa				

BARRIO BUENAVISTA

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SECCIÓN PRIMERA					
1.01	Replanteo, control y medición de la obra	mes	2,00		
1.03	Vallas y señales especiales				
1.03.01.A	Valla tipo 1A (5,00m x 2,80 m)	und	1,00		
1.04	Desmonte y limpieza	m^2	812,00		
1.05	Retiro de basuras y escombros	m^3	487,20		
1.06	Perfilado a mano descolgado de talud	m^3	649,60		
				SUBTOTAL SECCIÓN PRIMERA:	
SECCIÓN SEGUNDA					
2.01	Excavación a tajo abierto en taludes				
2.01.A	Excavación con acarreo libre				
2.01.A.02	Excavación con acarreo libre en material granular a cualquier profundidad	m^3	1.299,20		
2.01.A.03	Excavación con acarreo libre en roca a cualquier	m^3	324,80		

	profundidad				
2.03	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1.000,00 m	m^3-km	54.372,0		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEGUNDA:	
SECCIÓN TERCERA					
3,00	Concretos				
3.08	Llenado de inyección con lechada cementicia para anclajes	m^3	70,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN TERCERA:	
SECCIÓN CUARTA					
4,00	Aceros				
4.02.05	Suministro e instalación de nails Ø=1-1/4" de L=9m	und	348,00		
4.04.03	Suministro e instalación del sistema para control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV	m^2	812,00		
4.08	Suministro e instalación de platina de 200mm x 200mm x 12mm con un agujero	und	348,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN CUARTA:	
SECCIÓN QUINTA					
5,00	Perforaciones horizontales				
5.02	Ejecución perforación horizontal en taludes con pendientes mayores a 1:1 con equipo de perforación descolgado para anclajes de 0,00m a 15,00m	m	3.132,00		
5,08	Jacket de respaldo para revestimiento de perforación	m	3.132,00		

	horizontal en anclajes y drenes de penetración				
				SUBTOTAL SECCIÓN QUINTA:	
SECCIÓN SEXTA					
6,00	Varios				
6.02	Canaleta (ancho = 1m; e =10cm)	m	117,00		
6.03	Cerramiento en malla eslabonada y poste de concreto a 2,00m	m	51,00		
				SUBTOTAL SECCIÓN SEXTA:	
	Presupuesto Costos directos (C)				
	Administración:				
	Imprevistos				
	Utilidades:				
	A.I.U.:				
	I.V.A.				
	Valor total Barrio Buenavista				

PRESUPUESTO TOTAL (Barrios 23 de Junio, Africa y Buenavista)			
	Presupuesto Costos directos (A+B+C)		
	Administración:		
	Imprevistos		
	Utilidades:		
	A.I.U.:		
	I.V.A.		
	VALOR PRESUPUESTO TOTAL		

_____

(Firma y Nombre del Proponente o Representante Legal)

NOTA:

El Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de requisitos establecidos en el Estudio previo, Pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso, respecto de la Oferta Económica.